

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 9 de noviembre de 2016 a las 13:00hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 10 de Noviembre de 2016 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: 10 de Noviembre de 2016 a las 11:00hs

LA PLATA, 31 de Octubre de 2016

VISTO el expediente N° 2900-33243/16, por el cual se tramita el llamado a Compra Menor N° 14/16 con el fin de lograr la contratación del servicio de oxígeno gaseoso medicinal, con destino a diversas Unidades de Pronto Atención UPA y Hospitales Provinciales, y

COMPRA MENOR

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Salud

Compra Superior N° 14/2016.

Expediente N° 2900-33243/16.

Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal Gaseoso, con destino a la Unidad de Pronto Atención UPA 24-1 de Lomas de Zamora y Otras Dependencias de este Ministerio de Salud

Presupuesto Estimado: \$ 867.526,00.-

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que la gestión que se promueve es requerida por la Dirección Provincial de Hospitales, con el fin de no discontinuar tal vital servicio en las diversas dependencias sanitarias;

Que a fojas 3 la referida Dirección elabora el Informe Técnico - Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de servicios, conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta a fojas 14/33 las Bases de Contratación, Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que a fojas 35 la Dirección de Contabilidad acompaña el comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL,
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación que como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente y autorizar el llamado a Compra Menor N° 14/16 para la contratación del servicio de oxígeno gaseoso medicinal, con destino a diversas Unidades de Pronta Atención UPA y Hospitales Provinciales, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con opción a una prórroga de dos (2) meses, con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad adjudicada hasta en un cien por ciento (100 %) y por la suma total de pesos ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintiseis (\$ 867.526).

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 – Planta Baja – Edificio Nuevo – La Plata.

ARTÍCULO 3º. El gasto que se autoriza por el artículo 1º se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN AUXILIAR 2 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 15 - 17 - 21 - 22 - 24 - 27 - 28 - 30 - 33 - 34 - 37 - 41 - 45 - 53 - 54 - 55 - 63 - 69 - 72 - 80 - 84 - 86 - 103 - 104 - AES 2 - 3 - 4 - 6 - 1 - 8 - 9 - 11 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2016 - Ley N° 14807 - pesos ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintiseis (\$ 867.526).

ARTÍCULO 4º. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 99
Ev

C.C. 14.791

LA PLATA, 02 de noviembre de 2016

VISTO el Expediente N° 24000-859/16, por el cual la Dirección Provincial de Condiciones Laborales gestiona el llamado a Compra Menor N° 05/16, para la provisión de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional, la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras y servicios, y la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la provisión de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en las Bases de Contratación pertinentes, contemplando una ampliación del monto del contrato y/o su prórroga de hasta un cien por ciento (100%);

Que luce en los presentes obrados el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre – Solicitud de Contratación de Servicios", conforme a las

prescripciones de los artículos 1º, 2º y concordantes del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de la contratación referenciada en el marco del régimen de emergencia instituido;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de noviembre 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas, aun cuando el acto de apertura no hubiera comenzado;

Que las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y del Boletín Oficial;

Que luce en los presentes obrados el comprobante de contabilización preventiva del gasto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 -de Emergencia Administrativa y Tecnológica-, y el artículo 7 y Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE CAPITAL HUMANO
DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación de la Compra Menor N° 05/16, para la provisión de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 799.455,52), contemplando una ampliación del monto del contrato y/o su prórroga de hasta un cien por ciento (100%); las que, como Anexo Único, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Bases de Contratación podrán obtenerse en el sitio web de la Provincia: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el llamado a Compra Menor N° 05/16, fijándose la fecha, el horario, y el lugar de apertura de las ofertas para el día 10 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 4º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley 14.807- Sector Público Provincial No Financiero –Administración Provincial- Administración Central-Jurisdicción 11124, conforme al siguiente detalle:

PRG 10, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 2, Partida Subprincipal 5, Parcial 1	\$9.730,00.-
PRG 10, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 2, Partida Subprincipal 5, Parcial 2	\$340.687,00.-
PRG 10, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 2, Partida Subprincipal 9, Parcial 5	\$443.238,52.-
PRG 10, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 3	\$5.800,00.-

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección General de Administración, en el marco de sus competencias, realizará todas las medidas necesarias para la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 6º. La presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y simultáneamente en el Sitio Web de la Jurisdicción, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha de apertura conforme lo establece el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16. Asimismo, se cursará en igual plazo, notificación a las cámaras empresariales que hayan adherido al régimen de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 7º. Aprobar la conformación de la Comisión de Preadjudicación integrada por: Aníbal Carlos TOWSTYKA (DNI 23.288.885), Marta CARDOZO (DNI 14.946.105) y María Celina FORES (DNI 25.190.383).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras de la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 09

ANEXO ÚNICO

Bases de Contratación para provisión de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales.

Capítulo I – Parte General 8
ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. ORDEN DE PRELACIÓN. CÓMPUTO DE PLAZOS 8
ARTÍCULO 2°: CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN 8
ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE 8
ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE 9
ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT) 10
ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO 11
ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACIÓN GENERAL 11
ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA 11
ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN 12
ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS 12
ARTÍCULO 11°: CONSULTAS 12
ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS 12
ARTÍCULO 13°: OFERTAS 13
ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS 13
ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN 14
ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN 14
ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS 15
ARTÍCULO 18°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA 15
ARTÍCULO 19°: IGUALDAD DE OFERTAS 15
ARTÍCULO 20°: PREADJUDICACIÓN 15
ARTÍCULO 21°: ADJUDICACIÓN 16
ARTÍCULO 22°: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN 16
ARTÍCULO 23°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES 16
ARTÍCULO 24°: GARANTÍAS 16
ARTÍCULO 25°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA 17
ARTÍCULO 26°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 17
ARTÍCULO 27°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 17
ARTÍCULO 28°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO 18
ARTÍCULO 29°: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
ARTÍCULO 30°: MORA 18
ARTÍCULO 31°: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES 19
ARTÍCULO 32°: FORMA DE PAGO 19
ARTÍCULO 33°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 19
ARTÍCULO 34°: COMPETENCIA JUDICIAL 20
Capítulo II – Parte Particular 20
ARTÍCULO 35°: OBJETO 20
ARTÍCULO 36°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN 20
ARTÍCULO 37°: APERTURA 20
ARTÍCULO 38°: DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 21
ARTÍCULO 39°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA 21
ARTÍCULO 40°: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA 22
ARTÍCULO 41°: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR 23
ARTÍCULO 42°: RESPONSABILIDAD. SANCIONES 23
ARTÍCULO 43°: EJECUCIÓN DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 24
ARTÍCULO 44°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. 24
Capítulo III- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 25
ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN 30
ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA 36

Capítulo I – Parte General

ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. ORDEN DE PRELACIÓN. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: Ley 14.815, el Decreto N° 592/16, y demás normativas reglamentarias, las presentes Bases de Contratación, la oferta y las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación y el Contrato u Orden de Compra. Las situaciones no previstas en los documentos precedentemente mencionados, se resolverán sobre la base de lo establecido supletoriamente por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en el futuro la reemplace. A los efectos de este procedimiento, los plazos se computan en días hábiles, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 2°: CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN

Las Bases de Contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en . Las bases se suministran en forma gratuita no siendo necesario el pago de un arancel para poder ofertar.

ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las personas humanas con capacidad de obligarse.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- d) Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado el trámite.

ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a. Las personas humanas y las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de los sujetos previstos en el artículo 99 del Reglamento de Contrataciones.
- c. Las sociedades irregulares o de hecho.
- d. Los oferentes que hubieren sido sancionados con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.
- e. Los oferentes que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del País.
- f. Los oferentes que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g. Las personas humanas o jurídicas, e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- h. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- i. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- j. La inexistencia del cierre de su/s cuenta/s corriente bancaria por orden emanada del BCRA, durante el transcurso del último año, aún en los casos en que la misma haya sido rehabilitada.
- k. Los oferentes que tengan juicios contra la Provincia o sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT)

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

- 1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
- 2.- Acompañar el instrumento público, cuyo contenido establecerá:
 - 2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.
 - 2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 - 2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
 - 2.4.- Designar a un (1) único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
- 3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.
- 4.- Satisfacer la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar obligatoriamente una casilla de correo electrónico conforme la Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública (MCGP) N° 22/16 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16, o aquella que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Cada oferente deberá acompañar:

- a. Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
- b. Declaraciones juradas del Anexo II.
- c. Inscripciones ante la AFIP y ARBA.
- d. Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.
- e. Certificado fiscal para contratar, en los casos en que su oferta sea superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

La documentación deberá ser firmada por quien suscriba la oferta. Salvo expresa exigencia, no se requiere autenticación notarial.

ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que este Ministerio reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse en el precio cotizado.

ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido. Todo ello, de conformidad a la prelación establecida en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 11°: CONSULTAS

Las consultas relacionadas con este procedimiento se realizarán ante la respectiva Dirección General de Administración u oficina que la reemplace hasta DOS (2) días anteriores a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad de Aplicación podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS

El llamado para la contratación objeto de la presente deberá anunciarse en el Boletín Oficial y en la página web de la provincia por un plazo de un (1) día con una anticipación de cinco (5) días corridos al fijado para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 13°: OFERTAS

13.1.- Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por triplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las mismas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarlo. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

La oferta completa debe presentarse en original y copia (duplicado).

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de sobres o fecha límite para la cotización.

13.2.- Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

14.1.- No serán subsanables los defectos de forma relacionados con: 1) No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal; 2) Estuvieren escritas con lápiz; 3) Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares; 4) Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado; 5) Contuvieran condicionamientos; 6) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas; 7) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación; 8) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares; 9) en caso de una UT, la omisión de la presentación del compromiso expreso de formalizar la UT en los términos del artículo 5° del presente.

14.2.- Si la oferta tuviere defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en las presentes Bases de Contratación, el oferente podrá ser intimado por el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública a subsanarlo dentro del plazo que a tal efecto se establezca, que no podrá superar los tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN

15.1.- Moneda: la oferta podrá cotizarse en moneda nacional de curso legal o en dólares estadounidenses, por renglón. Se rechazarán las ofertas por parte de renglón. A los fines de la comparación de precios, los valores expresados en dólares estadounidenses se convertirán a Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de la apertura de las ofertas financieras.

15.2.- No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de las Bases como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. 15.3.- La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto por el servicio completo, en números e incluyendo el IVA.

ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se deberá utilizar la planilla de cotización del Anexo I de las presentes Bases. Se podrá transcribir las mismas en un medio informático o completarlas de manera manuscrita. En ambos casos, deberá estar firmada.

ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS

El MCGP no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, descarga y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

ARTÍCULO 18°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para evaluar las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 19°: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 20°: PREADJUDICACIÓN

20.1.- La Comisión de Preadjudicación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases de Contratación. Será preadjudicado un solo oferente, cuya oferta deberá cumplir con las condiciones estipuladas en estas Bases y ser la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Provincia.

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio electrónico constituido a tales efectos, conforme Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 22/16 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

20.2. MEJORA DE OFERTAS. Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado, podrá solicitar una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Provincia. Ante la negativa o silencio del oferente de mejorar el precio, quedará a criterio de la Comisión proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

ARTÍCULO 21°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación se resolverá a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, la disponibilidad y menor plazo de entrega de los insumos desde la notificación de la orden de compra, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el/los proveedor/es seleccionado/s, con quienes se suscribirá la contratación.

ARTÍCULO 22°: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 23°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las presentes Bases de Contratación, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 24°: GARANTÍAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 25°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cuando el presupuesto oficial del proceso de adquisición supere los \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil), los oferentes garantizarán el mantenimiento de sus Ofertas por el monto correspondiente según lo dispuesto en el Anexo D del Decreto N° 592/16. La garantía de mantenimiento de oferta tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles contados, a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (conf. art. 21 Anexo I y Anexo D Decreto N° 592/16).

ARTÍCULO 26°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al monto correspondiente, según lo dispuesto en el Anexo D del Decreto N° 592/16. Ésta deberá ser entregada en la repartición designada dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente para su integración en el término de 72 horas. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

ARTÍCULO 27°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o el contrato al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 28°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 29°: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto N° 592/16, podrá: a) En el caso de insumos o bienes, disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se hubiera establecido o aumentarlo para cualquiera de los renglones o ítems adjudicados, en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100%) del monto total del contrato original; b) En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

En los casos de aumento o prolongación, éstas deberán perfeccionarse antes del vencimiento del contrato o con posterioridad al mismo, pero en este caso en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días computados desde el vencimiento de la vigencia del contrato original y previa conformidad del proveedor y mantenimiento o constitución de la garantía de adjudicación. Cuando el contrato fuera de tracto sucesivo, los efectos de su aumento o prolongación, se retrotraerán a la fecha de efectivo inicio de la prestación.

En los casos de disminución, este deberá perfeccionarse antes del vencimiento del contrato, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días.

ARTÍCULO 30°: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 31°: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 32°: FORMA DE PAGO

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 33°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 34°: COMPETENCIA JUDICIAL

En caso de controversia, los oferentes se someterán a la competencia de los juzgados en lo contencioso administrativo de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo II – Parte Particular

ARTÍCULO 35°: OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la provisión de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública (MCGP); conforme las condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas de las presentes Bases de Contratación.

ARTÍCULO 36°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para este procedimiento es de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 799.455,52). Esta estimación no incluye prórrogas de plazo ni adicionales.

ARTÍCULO 37°: APERTURA

La apertura de sobres se hará el día 10 de noviembre de 2016, a las 14:00 hs., en la Torre Gubernamental I, calle 12 entre 50 y 51, piso 16, La Plata, Buenos Aires.

El acto se hará de forma pública y se suscribirá un acta conforme lo establecido en el Decreto N° 592/16. Se entregará copia del acta a quienes así lo requieran.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 38°: DOCUMENTACIÓN PARTICULAR

En la oferta, además de la documentación detallada en el artículo 7° de la Parte General, los interesados deberán acompañar:

- Documentación societaria: estatutos sociales y actas vigentes de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro.

En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.

En caso de actuar por apoderado, se deberá acompañar la documentación vigente respectiva.

Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores de la Provincia.

ARTÍCULO 39°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará con el detalle enumerado a continuación, respetando el orden establecido en la misma:

- Planilla de cotización del Anexo I.
- Toda la documentación mencionada en el artículo 7° "Documentación General",
- Toda la documentación mencionada en el artículo 38° "Documentación Particular".
- Declaración Jurada del Anexo II.
- Toda la documentación técnica requerida. La oferta se presentará en forma detallada, acompañada con toda la documentación técnica (folletos, especificaciones técnicas, certificaciones, referencias del fabricante, marca, etc.) que permita evaluar el estricto cumplimiento de las características técnicas establecidas en las presentes Bases.

ARTÍCULO 40°: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

- Una vez emitida y notificada la Orden de Compra el adjudicatario procederá a entregar a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, sito en la Calle 14 N° 1176 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la siguiente forma:

Renglones 1 a 10 y 13: provisión de insumos que requieren refrigerio. Las entregas serán parciales, de acuerdo a las necesidades de servicio. Se estimarán lotes que alcancen a cubrir la demanda mensual. Cada lote entregado, previa recepción definitiva, permitirá iniciar su correspondiente pago.

Renglón 53: El servicio será de prestación mensual por los meses de noviembre y diciembre. Cada mes de prestación, previa recepción definitiva, permitirá iniciar su correspondiente pago.

Renglones 14, 17, 19, 21, 23, 30, 31, 37, 44, 48 y 50: las entregas serán parciales en 3 lotes, de acuerdo a las necesidades de servicio. Cada lote entregado, previa recepción definitiva, permitirá iniciar su correspondiente pago.

Renglones 11, 12, 15, 16, 18, 20, 22, 24 a 29, 32 a 36, 38 a 43, 45 a 47, 49, 51 y 52: única entrega de forma inmediata. La entrega completa de cada renglón, previa recepción definitiva, permitirá iniciar su correspondiente pago.

La Autoridad de Aplicación podrá cambiar el lugar de entrega dentro de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se reserva la facultad de realizar modificaciones a la forma de entrega por cuestiones operativas y de espacio.

El comitente podrá otorgar una prórroga excepcional cuando se acrediten razones objetivas para tal solicitud.

b) Las recepciones se articularán de la siguiente manera: El Organismo Contratante deberá realizar la recepción provisoria, para proceder en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a la recepción definitiva, firmándose el Acta de Recepción Definitiva y comunicando al adjudicatario.

ARTÍCULO 41º: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes objeto del presente llamado y su correspondiente mantenimiento, según lo establecido en las presentes bases y las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 42º: RESPONSABILIDAD. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

1. A los oferentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.
2. A los preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de su propuesta: Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.
3. A los adjudicatarios: a) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el cien por ciento (100%) del valor contractual convenido y actualizado.
- b) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato en los términos del artículo 21 del Decreto N° 592/16: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible- asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encuentre firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar.
- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco por ciento (5%) sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.
- d) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 43º: EJECUCIÓN DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el MCGP tenga con la Contratista.

ARTÍCULO 44º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Las Autoridades de Aplicación de las presentes Bases son la Dirección Provincial de Condiciones Laborales –dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano- y la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, conforme sus respectivas competencias.

Capítulo III- Descripción de Insumos – Características Técnicas

- 1.- Renglón 1: Método enzimático-colorimétrico (GOD/POD) para determinación de glucosa in vitro en sangre, línea para autoanalizar TECHNICOM RA 1000.
- 2.- Renglón 2: Método cinético-UV para determinación de urea in vitro en suero o plasma, línea para autoanalizador TECHNICOM RA 1000.
- 3.- Renglón 3: Método enzimático-color, para determinación de ACIDO URICO in vitro en suero u orina, línea autoanalizador TECHNICOM RA 1000.
- 4.- Renglón 4: Método cinético, sin desproteinización, para determinación de ÁCIDO ÚRICO in vitro en suero u orina, línea autoanalizador TECHNICOM RA 1000.
- 5.- Renglón 5: Método enzimático (CHE/CHOD/POD) para determinación de COLESTEROL in vitro en suero o plasma, línea para autoanalizador TECHNICOM RA 1000.

6.- Renglón 6: Método enzimático-color Enzimas/ ATP/ 4-aminofenazona/Ferrocianuro potásico para determinación in vitro de TRIGLICERIDOS en suero y plasma, línea para autoanalizador TECHNICOM RA 1000.

7.- Renglón 7: Método cinético-UV optimizado para determinación in vitro en suero de TRANSAMINASA GOT/AST, línea para TECHNICOM RA 1000.

8.- Renglón 8: Método cinético-UV optimizado para determinación in vitro en suero TRANSAMINASA GPT/ALT, línea para autoanalizador TECHNICOM RA 1000.

9.- Renglón 9: Método cinético-color para determinación in vitro en suero o plasma FOSFATASA AICALINA, línea para autoanalizador TECHNICOM RA 1000.

10.- Renglón 10: Método de floculación con suspensión antigénica estabilizada para la prueba in vitro de VDRL modificada de detección de sífilis en suero, plasma y líquido cefalorraquídeo.

11.- Renglón 11: Micropipeta volumen variable, capacidad 50-200 µl, marca Socorex o similar.

12.- Renglón 12: Pipetas con reservorio para sistema de velocidad para eritrosedimentación con pipeta de plástico –VSG- y tubo con citrato de sodio estéril para 2 ml de sangre entera. Método Westergren de un solo uso.

13.- Renglón 13: Tiras reactivas para Uroanálisis de lectura visual para determinar glucosa, bilirrubina, cetona densidad, sangre, pH, proteína y urobilínógeno. Uso diagnóstico.

14.- Renglón 14: Pares de guantes de látex descartables no estériles, ambidiestros N° 7 1/2 (mediano).

15.- Renglón 15: Gasa hidrófila cortadas en trozos de 10cm x 10cm, no esterilizadas. Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina.

16.- Renglón 16: Cintas de papel engomadas autoadhesivas n° 540 de 12 mm de ancho y 50 mts de largo.

17.- Renglón 17: Alcohol etílico puro 96° de uso medicinal. Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina.

18.- Renglón 18: Algodón plegado x 500 gramos de uso medicinal. Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina.

19.- Renglón 19: Aguas descartables 25x8 (verde), marcas Terumo, B-D, Prexajet o similar.

20.- Renglón 20: Descartadores de plástico resistente para 200 agujas con lengüeta de seguridad.

21.- Renglón 21: Tubos con EDTA 3 K pulverizado para recolección de sangre entera para hemogramas, de 13x75mm. Volumen 2.5 ml.

22.- Renglón 22: Bidón con grifo incorporado de polietileno de alta densidad. Tapón a rosca, y asa de transporte incluidos. Grifo con junta tórica de seguridad. Capacidad 10L.

23.- Renglón 23: Jeringas x 10 ml, descartables, marca Deltalab, Terumo, B-D, Prexajet o similar.

24.- Renglón 24: Marcador de vidrio tinta al solvente permanente de punta acrílica redonda, dermatográfico color azul.

25.- Renglón 25: Lápiz demográfico color rojo.

26.- Renglón 26: Policubetas de vidrio para VDRL – de 12 pocillos.

27.- Renglón 27: Ácido Sulfúrico en envase x 1 lt. Marca Anedra o similar.

28.- Renglón 28: Punta para pipeta automática. Características: amarilla universal de 5-200 µl, 3 ml.

29.- Renglón 29: Pipetas Pasteur de plástico descartables de uso general punta standard de 3 ml., en cajas de 500.

30.- Renglón 30: Cajas x 50 Portaobjetos/Slides translúcidos 25,4x76.2mm natural para microscopio marca SQL ó similar.

31.- Renglón 31: Cajas x 100 Cubreobjetos de vidrio 18x18 mm marca SQL ó similar.

32.- Renglón 32: Pipeta serológica graduada 10 ml en vidrio de alta resistencia térmica marca IVA ó similar.

33.- Renglón 33: Pipeta serológica graduada 5 ml en vidrio de alta resistencia térmica marca IVA ó similar.

34.- Renglón 34: Microtubos a rosca externa en polipropileno con junta interna marca Deltalab ó similar.

35.- Renglón 35: Tubos fondo redondo de polipropileno 16x102 mm apto para centrifugación marca Deltalab ó similar.

36.- Renglón 36: Tubos fondo redondo de polipropileno 13x75mm marca Deltalab ó similar.

37.- Renglón 37: Bidones x 10 litros de agua desmineralizada.

38.- Renglón 38: Tubos de goma latex de 3x5 mm para lazo-marca Xetal ó similar.

39.- Renglón 39: Gradillas de alambre en acero inoxidable para tubos de hasta 18 mm, Agujero 19 mm, Altura 40mm, Marca Delatalab ó similar.

40.- Renglón 40: Gradillas de alambre en acero inoxidable para tubos de hasta 17mm de 5x5 agujeros.

41.- Renglón 41: Manguera para mechero Bunsen.

42.- Renglón 42: Lámpara para autoanalizador p/TECHNICOM RA 1000.

43.- Renglón 43: Cepillos cilíndricos para tubo de hemólisis ó Khan.

44.- Renglón 44: Copas de muestras x 0,5 ml (0,25 X 12 mm) para Technicom RA 1000.

45.- Renglón 45: Bandeja de reacción para TECHNICOM RA 1000.

46.- Renglón 46: Rollos de papel termosensible de reacción negra de 57mm de ancho y 25 metros de largo para TECHNICOM RA 1000.

47.- Renglón 47: Kit de Tubuladuras para Technicom RA 1000.

48.- Renglón 48: Bidones x 20 litros de Líquido diluyente isotónico para Contador hematológico Marca Sysmex Modelo KX-21N.

49.- Renglón 49: Cajas x 3 frascos de 500 ml de hemolizante Stromatolyser-WH para contador hematológico Marca Sysmex Modelo KX-21N.

50.- Renglón 50: Kits de traf de 6 x 30 ml para TECHNICOM RA 1000.

51.- Renglón 51: Dispenser Alcohol en gel.

52.- Renglón 52: Alcohol en gel.

53.- Renglón 53: 15 kits con insumos para servicio Desodorización de baños (Dosificador de limpiador bacterioestático) Provisión mensual.

ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN

[Ciudad y fecha]

Nombre del oferente:

REFERENCIA: Compra Menor N° 05/16 - adquisición de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales (Expte. N° 24000-859/16).

(A los efectos de la presentación de la oferta comercial, el proponente deberá acompañar la siguiente planilla de cotización)

Reglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Nomenclador	Item	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	9000	ml	Determinaciones de GLUCOSA en suero y plasma.Método enzimático-colorimétrico Marca SERA-PAK PLUS ó similar,para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0168		
2	9000	ml	Determinaciones de UREA en suero y plasma.Método cinético UV.Marca SERAPAK PLUS ó similar,para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0162		
3	9000	ml	Determinaciones de ACIDO URICO en suero y plasma.Método enzimático-colorimétrico Marca SERAPAK PLUS ó similar, para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0059		
4	9000	ml	Determinaciones de CREATININA en sangre y orina.Método colorimétrico SIN DESPROTEINIZACION .Marca SERAPAK PLUS ó similar, para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	08988	0585		
5	9000	ml	Determinaciones de COLESTEROL en suero y plasma.Método enzimático-colorimétrico Marca SERAPAK-PLUS ó similar, para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0226		
6	9000	ml	Determinaciones de TRIGLICERIDO en suero y plasma.Método enzimático-Fast color.Marca SERAPAK-PLUS ó similar,para <i>TECHNICOM RA1000</i>	09052	0163		
7	9000	ml	Determinaciones de GOT/AST en suero .Método cinético UV.Marca SERAPAK_PLUS ó similar, para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0164		
8	9000	ml	Determinaciones de GPT/ALT en suero .Método cinético UV.Marca SERAPAK_PLUS ó similar, para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0165		
9	9000	ml	Determinaciones de FOSFATASA ALCALINA en suero. Método cinético-color.Marca SERAPAK_PLUS ó similar para <i>TECHNICOM RA 1000</i>	09052	0213		
10	9000	det.	Determinaciones para VDRL-SIFILIS.Método de floculación modificada.Listo para usar. Marca WIENER ó similar.	09052	0173		
11	1	det.	Micropipeta volumen variable. Capacidad 50-200µl marca Socores o similar	821200	0172		
12	9000	det.	Pipetas con reservorio original con anticoagulante descartable para ERITROSEDIMENTACION . Marcas DISPETTE , DELTALAB ó similar.	05409	0008		
13	3300	tiras	Tiras reactivas para Uroanálisis para los siguientes parámetros:urobilinógeno,proteína,Ph,s angre,densidad, cetona y bilirrubina.Marcas Multistix,UrineStrip ó similar en Cajas x 100	09052	0145		
14	9000	pares	Pares de guantes de latex descartables no estériles, ambidiestros N° 7 1/2 (mediano) en cajas x 50 pares	01629	0178		
15	15	Kg	Kg de gasa hidrófila cortadas 10cm x 10cm, no esterilizadas.Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina.	00473	0001		
16	23	rollo	cintas autoadhesivas n° 540 de 12 mm de ancho y 50 mts de largo marca Rapifix ó similar	01153	0120		
17	36	lts	litros de alcohol puro 96° de uso medicinal.Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina	00711	0002		
18	23	unidad	paquetes de algodón x 500 gramos.Requisito: cumplir normas de la Farmacopea Nacional Argentina	00470	0012		

19	9000	unidad	Agujas descartables 25x8 (verde) Marcas Terumo, B-D, Prexajet ó similar	04091	0005		
20	27	unidad	Descartadores para 200 agujas con lengüeta de seguridad, marca Interprov ó similar.	02160	0003		
21	9000	unidad	Tubos con EDTA 3 K de 13x75mm para 2.5 ml de sangre. Marca Deltalab ó similar	00468	0018		
22	2	unidad	Bidon con grifo incorporado, tapon a rosca, y asa de transporte incluidos. Capacidad 10L.	19662	0020		
23	9000	unidad	Jeringas x 10 ml. Descartables. Marca Deltalab, Terumo, B-D, Prexajet ó similar.	08799	0012		
24	20	unidad	Marcador de vidrio tinta al solvente permanente de punta acrílica redonda, demográfico color azul.	01616	0042		
25	20	unidad	Lápiz demográfico color rojo.	00848	0029		
26	5	unidad	Policubetas de vidrio para VDRL - de 12 pocillos	02583	0014		
27	2	lts.	Envase x 1 Lts. Acido Sulfúrico RA - PA. Marca Anedra ó similar.	09009	0099		
28	1	bolsa	Punta para pipeta automática, amarilla universal de 5-200 ul marca Deltalab ó similar. En bolsa x 1000 u	02545	0022		
29	1	caja	Pipetas Pasteur de plástico descartables de uso general punta standard de 3ml. En Cajas de 500 u	04316	0008		
30	12	cajas	Cajas x 50 Portaobjetos/Slides translúcidos 25,4x76,2mm natural para microscopio marca SQL ó similar.	06773	0007		
31	20	cajas	Cajas x 100 Cubreobjetos de vidrio 18x18 mm marca SQL ó similar	02557	0006		
32	10	unidad	Pipeta graduada 10 ml en vidrio de alta resistencia térmica marca IVA ó similar	02592	0014		
33	10	unidad	Pipeta graduada 5 ml en vidrio de alta resistencia térmica marca IVA ó similar	02592	0039		
34	75	unidad	Microtubos a rosca en polipropileno con junta interna marca Deltalab ó similar	04633	0020		
35	3	bolsa	Tubos fondo redondo de polipropileno 16x102 mm apto para centrifugación marca Deltalab ó similar. En bolsa x 500 u	00468	0016		
36	2	bolsa	Tubos fondo redondo de polipropileno 13x75mm marca Deltalab ó similar. En Bolsa x 500 u	00468	0038		
37	660	lts	Agua desmineralizada en Bidones de 10 litros	09020	0016		
38	5	mts.	metros de goma latex de 3x5 mm para lazo-marca Xetal ó similar.	2516	0001		
39	3	unidad	Gradillas en acero inoxidable para tubos de hasta 18 mm.Agujero 19 mm.Altura 40mm.Marca Delatallab ó similar	03017	0020		
40	3	unidad	Gradillas en acero inoxidable para tubos de hasta 17mm de 5x5 agujeros	03017	0064		
41	3	mts.	metros de manguera para mechero Bunsen	09053	0004		
42	2	unidad	Lampara para autoanizador p/TECHNICOM RA 1000	07870	0001		
43	8	unidad	Cepillo para tubo de hemólisis ó Khan	01908	0008		
44	2000	unidad	Copas de muestras x 0,5 ml (0,25 X 12 mm) para Technicom RA 1000 en Bolsa x 100 u	02636	0019		
45	30	unidad	Bandeja de reacción para TECHNICOM RA 1000	06345	0050		
46	38	unidad	ROLLOS DE PAPEL TERMOSENSIBLE de reacción negra de 57mm de ancho y 25 metros de largo para TECHNICOM RA 1000	06345	0049		
47	3	kit	Set x 3 unidades de Tubuladuras para Technicom RA 1000	06345	0019		
48	15	bidones	Bidones x 20 litros de Líquido diluyente para Contador hematológico Marca Sysmex Modelo KX-21N	06634	0006		
49	25	unidades	frascos de 500 ml de hemolizante Stromatolyser-WH para contador hematológico Marca Sysmex Modelo KX-21N	06345	0022		
50	15	cajas	KITS DE TRAF de 6x 30 ml para TECHNICOM RA 1000	08209	0005		
51	35	unidad	Dispenser Alcohol en gel				

52	115	lts	Alcohol en gel					
53	2	mes	15 kits con insumos para servicio Desodorización de baños (Dosificador de limpiador bacterioestático) Provisión mensual					
TOTAL :							\$	-

Precio en letras

.....

Firma
 Aclaración
 Fecha

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

Señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública:

REFERENCIA: Compra Menor N° 05/16 - adquisición de insumos para el laboratorio de la Dirección de Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales (Expte. N° 24000-859/16).

En relación con la compra de la referencia, el que suscribe declara bajo juramento:

- (a) Que no está impedido de contratar con la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y que siempre ha cumplido a satisfacción sus compromisos y obligaciones con la misma.
- (b) Que no tiene incompatibilidad para participar de este proceso.
- (c) Que no tiene juicios contra la Provincia de Buenos Aires y/o sus entes descentralizados.
- (d) Que entre su personal directivo, ejecutivo, técnico, socios o asociados, no tiene persona alguna que tenga juicios contra la Provincia de Buenos Aires.
- (e) Que no cuenta con mano de obra infantil.
- (f) Que no se encuentra alcanzado por los impedimentos referenciados en el Artículo 4° "Impedimentos para ser Oferente".
- (g) Que se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial de La Plata con competencia en lo contencioso administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Finalmente, declara tener pleno conocimiento y aceptar las cláusulas y las normas que rigen el presente llamado.

La Plata _____ de _____ de 2016

Firma del Representante
 Nombre y Cargo

C.C. 14.813

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 215

La Plata, 26 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2200-3239/16, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, compuestos de una (1) y dos (2) fojas respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
 Ministro de Gobierno

ANEXO I

PARTIDOS		
FLORENTINO AMEGHINO	1° de Noviembre	Fundación
BERAZATEGUI	4 de Noviembre	Autonomía
TORNQUIST	4 de Noviembre	Aniversario
BOLÍVAR	4 de Noviembre	Patronal
CAPITÁN SARMIENTO	4 de Noviembre	Patronal
TAPALQUÉ	7 de Noviembre	Aniversario
VEINTICINCO DE MAYO	8 de Noviembre	Fundación
GENERAL SAN MARTÍN	10 de Noviembre	Día de la Tradición
SALLIQUELÓ	13 de Noviembre	Autonomía
MONTE	18 de Noviembre	Fundación
LA PLATA	19 de Noviembre	Fundación
LEZAMA	20 de Noviembre	Patronal
OLAVARRÍA	25 de Noviembre	Aniversario
MONTE HERMOSO	25 de Noviembre	Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de Noviembre	Patronal

ANEXO II

LOCALIDADES		
LA ANGELITA	GENERAL ARENALES	7 de Noviembre Patronal
ESPARTILLAR	SAAVEDRA	8 de Noviembre Fundación
PONTAUT	GENERAL LA MADRID	9 de Noviembre Fundación
BORDENAVE	PUÁN	10 de NoviembreFundación
CASBAS	GUAMINÍ	11 de NoviembreFundación
ROBERTS	LINCOLN	11 de NoviembreAniversario
STROEDER	PATAGONES	11 de NoviembreFundación
LEANDRO N. ALEM	LEANDRO N. ALEM	11 de NoviembreAniversario
CIUDAD		
SAN MARTÍN DE		
TOURS	SAAVEDRA	11 de Noviembre Patronal
ARRIBEÑOS	GENERAL ARENALES	13 de Noviembre Creación
HENDERSON	HIPÓLITO YRIGOYEN	16 de NoviembreFundación
FERRÉ	GENERAL ARENALES	18 de Noviembre Creación
ARROYO DULCE	SALTO	20 de Noviembre Patronal
MAGDALENA CIUDAD	MAGDALENA	20 de NoviembreFundación
PEDRO LURO	VILLARINO	20 de NoviembreFundación
MAR DEL PLATA –	GENERAL	22 de Noviembre Patronal
BATÁN	PUEYRREDÓN	
ARBOLEDAS	DAIREAUX	24 de NoviembreFundación
MARCELINO UGARTE	NUEVE DE JULIO	25 de NoviembreFundación
(ESTACIÓN DENNEHY)		
SALAZAR	DAIREAUX	27 de Noviembre Patronal
MANUEL B. GONNET	NUEVE DE JULIO	27 de NoviembreFundación
(ESTACIÓN FRENCH)		
VILLA FOURNIER	NUEVE DE JULIO	27 de NoviembreFundación
y		
(ESTACIÓN		
EL PROVINCIAL)		
	Patronal	
LAS TOSCAS	LINCOLN	29 de NoviembreAniversario
MIRAMAR CIUDAD	GENERAL ALVARADO	30 de Noviembre Patronal